

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 146/2003, de 21 de agosto, por el que se crean los órganos directivos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y de la Consejería de Medio Ambiente.

Mediante el Decreto 52/2003, de 3 de julio de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se modificaron la denominación y las competencias de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, asignándose una distribución de competencias de forma que se unificó en un solo departamento, la Consejería de Medio Ambiente, todo lo relativo al ciclo integral del agua con el objetivo de dar unidad a su tratamiento, debido a que un aspecto tan esencial como el saneamiento y depuración de las aguas no podía desvincularse del abastecimiento a las poblaciones.

Posteriormente, mediante el Decreto 87/2003, de 14 de julio, se modificaron parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda únicamente en lo referente a otras materias, tales como Urbanismo, Ordenación del Territorio y Cooperación Local, quedando pendientes aquellas referentes al ciclo integral del agua.

Mediante el presente Decreto se acomete la modificación parcial de las estructuras básicas de las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y de Medio Ambiente, con la creación y supresión de aquellos órganos directivos que no resultan adecuados a la nueva distribución, asignándose las competencias correspondientes a los nuevos órganos directivos.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda y del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de agosto de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Dirección General de Puertos y Costas, cuyas competencias genéricas son las establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

a) La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Las funciones que se deriven del Real Decreto 2.623/82, de 24 de julio, de transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos.

c) La planificación, construcción y explotación de nuevas infraestructuras portuarias.

d) La resolución de los expedientes de autorización y concesión sobre el dominio público portuario.

e) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de puertos.

f) Las que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de costas y litoral.

g) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

3. Se modifican las competencias de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, en materia de Cooperación Local, excluyéndose las relativas al ciclo integral del agua, y en concreto las correspondientes a la tramitación, seguimiento y control de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, relativas a Planes de Obras y Servicios y otros programas en materia de Cooperación Local, siempre y cuando afecten a abastecimiento, saneamiento y depuración de agua.

Artículo 2.- Modificación de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

1. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, cuyas competencias genéricas son las establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

a) La planificación hidrológica de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La formulación y gestión de las actuaciones en materia de abastecimientos, saneamientos y demás obras de infraestructura hidráulica, competencia del Gobierno de Cantabria y en particular los Planes Hidráulicos Regionales.

c) La gestión de los programas de Cooperación Local en materia de obras hidráulicas, en infraestructuras de titularidad municipal.

d) La asistencia técnica a los Ayuntamientos para la planificación, ejecución, conservación y explotación de infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal.

e) La gestión de las obras de interés para la comunidad en materia de encauzamientos y defensa de márgenes fluviales en áreas urbanas.

f) Las competencias que correspondan en materia de aguas continentales.

g) La gestión del resto de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Obras Hidráulicas, mediante el Decreto 1.661/1984, de 1 de agosto.

h) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se adscriben a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua las siguientes Unidades y puestos de trabajo:

El Servicio de Planes Hidráulicos Regionales, el Gabinete de Estudios, Apoyo Técnico y Calidad del Agua, así como los puestos de trabajo 766, 770, 772, 775, 4.741, 759, 760 y 764 de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

El Departamento Técnico excepto el puesto de trabajo 742, el Departamento de Estudios, Apoyo Técnico, Gestión y Control, la Unidad de Gestión Administrativa y Contratación excepto el puesto de trabajo 4.981, y los puestos de trabajo 4.184 y 7.154 actualmente adscritos a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Se procederá, a la mayor brevedad posible, a la modificación parcial de las estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos afectados para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

En ningún caso la adscripción de determinados puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por contenido la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos de trabajo.

Segunda: Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de agosto de 2003

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

03/9998

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 147/2003, de 21 de agosto, por el que se nombra a don Francisco Luis Martín Gallego como Director General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de agosto de 2003, acordó el nombramiento de don Francisco Luis Martín Gallego como Director General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente.

Santander, 21 de agosto de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
José Ortega Valcárcel

03/9999